

 IBAL SIG <small>SA ESP. OFICIAL</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 7

FECHA: 13 OCT 2021

ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE UMINISTRO No. 086 DEL 09 DE JUNIO DE 2021

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	UNION TEMPORAL DOTACION IBAL IBAGUE/ Rep. CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO		
C.C. No.	93.362.277 de Ibagué	NIT:	901.489.424-4
DIRECCIÓN:	Calle 77 No. 13-47 Oficina 404		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	TELÉFONO:	3134318869
EMAIL:	comercializadoracdtas@gmail.com		

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 993.243.973,00		
VALOR ADICIÓN No. 01	\$ 83.480.951,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$1.076.724.924,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 1	DOS (2) MESES		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES		
SUPERVISOR:	Almacenista General		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **CARLOS ALBERTO LEGUIZAMO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.380.583 de Ibagué, en su condición de Gerente General encargado mediante Resolución No. 0507 de 23 de septiembre de 2021 y acta de posesión No. 026 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y la **UNION TEMPORAL DOTACION IBAL IBAGUE** con Nit No. 901.489.424-4 representada por el señor **CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.362.277 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que de acuerdo al oficio 610-1886 del 08 de septiembre de 2021, suscrito por el área de Salud Ocupacional y Gestión Humana, donde manifiestan la necesidad de adquirir equipos y elementos de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas para el personal del IBAL y teniendo en cuenta que los mismos no fueron previstos dentro del contrato para el suministro de elementos de protección personal, se hace necesario solicitar una adición con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de gestión humana y salud ocupacional y a lo establecido en la resolución 1409 de julio 23 de 2012, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 7
FECHA: 13 OCT 2021		

trabajo en alturas, la Resolución 0491 de 220 de espacios confinados y la Resolución 2400 de 1979 (excavaciones).

2.- Que se advierte por parte de las áreas de Gestión Humana y Salud Ocupacional, que su solicitud se realiza con el fin de dar cumplimiento a la norma, y también en virtud de la necesidad de garantizar el bienestar y seguridad de los trabajadores, especialmente a raíz de los hechos presentados con ocasión del accidente de trabajo del día 07/09/2021, por lo que los elementos solicitados son los mínimos que se requieren para mitigar eventos que pongan en riesgo al personal de la empresa:

3.- Que la Resolución 2400 de 1979 en el artículo 176 establece que los empleadores deberán suministrar los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario, y el artículo 178 establece las condiciones y requisitos legales que deben cumplir los equipos para trabajo en alturas, entre los cuales están: **a)** Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado. **b)** Ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador. **c)** Adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del usuario. **d)** Ofrecer garantía de durabilidad. **e)** Poderse desinfectar y limpiar fácilmente. O Tener grabada la marca de fábrica para identificar al fabricante". (...)

4.- Que así mismo, la resolución 1409 del 23 de julio de 2012 en el capítulo III Medidas de protección contra caída en alturas, las define que son aquellas implementadas para detener la caída, una vez ocurra o mitigar sus consecuencias. (...). por ello el empleador debe definir, las medidas de prevención y protección que serán utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera ocasional o rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen. (...)

5.- Que las medidas de protección que deben cumplir las empresas deben contemplar las siguientes características: **a)** Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser compatibles entre sí, en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro y deben estar certificados. **b)** Podrán utilizarse, según las necesidades determinadas para un trabajador y el desarrollo de su labor, medidas de ascenso y descenso o medidas horizontales o de traslado. En todo caso, por tener riesgo de caída de alturas se deberán utilizar arneses de cuerpo entero. **c)** Todo sistema seleccionado debe permitir la distribución de fuerza, amortiguar la fuerza de impacto, elongación, resistencia de los componentes a tensión, corrosión o ser aislantes eléctricos o antiestáticos cuando se requieran. **d)** Los equipos de protección individual para la detección y restricción de caídas se seleccionaran tomando en cuando los riesgos valorados por el coordinador de trabajo en alturas o un apersona calificada que sean propios de la labor y sus características, tales como condiciones atmosféricas, presencia de sustancias químicas, espacios confinados, posibilidad de incendio o explosiones, contactos eléctricos, superficies calientes o abrasivas, trabajos con soldaduras, entre otros, igualmente se deben de tener en cuenta las condiciones fisiológicas del individuo con relación a la tarea y su estad en general, y **e)** También se seleccionarán de acuerdo a las condiciones de la tarea y los procedimientos como ascenso, descenso, detención de

 IBAL SIG <small>SA ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES	CÓDIGO: GJ-R-023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 7

FECHA: 13 OCT 2021

caídas, posicionamiento, izamiento, transporte de personal, salvamento y rescate. **Parágrafo.** Todo equipo sometido a una caída deberá ser retirado de la operación y no podrá volver a ser utilizado hasta que sea avalado por el fabricante o por una persona calificada; en el caso de las líneas de vida autor retráctiles, podrán ser enviadas a reparación y recertificadas por el fabricante. Y el conforme al ARTÍCULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS. Para los fines de esta resolución, las medidas de protección se clasifican en pasivas y activas: **1.** Medidas Pasivas de Protección: Están diseñadas para detener o capturar al trabajador en el trayecto de su caída, sin permitir impacto contra estructuras o elementos, requieren poca o ninguna intervención del trabajador que realiza el trabajo. Los sistemas de red de seguridad para la detención de caídas están dentro de las principales medidas pasivas de protección cuyo propósito es, detener la caída libre de personas y objetos. Si se presenta caída de escombros, se colocará una red especial para escombros según especificaciones del fabricante. Medidas Activas de Protección: Son las que involucran la participación del trabajador. Incluyen los siguientes componentes: punto de anclaje, mecanismos de anclaje, conectores, soporte corporal y plan de rescate.

6.- Que la oficina de Gestión Humana a través del profesional en Salud Ocupacional, relaciona los elementos de protección contra caídas que la empresa requiere:

EQUIPOS RECOMENDADOS				
ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	IMAGEN	FICHA TECNICA	TOTAL, DE EQUIPOS REQUERIDOS
1	ARNES DE 6 PUNTOS		ANSI Z359.1 ANSI Z359.12 CSA Z259.12 ANSI/ASSE Z359.11-2014	20 ARNES DE SEIS PUNTOS
2	MOSQUETONES (dos puntos de seguridad)		NORMA ANSI/Z359.12-2009 ANSI/Z359.12-2009 EN 362 Anexo II de la Directiva 89/686/EEC	60 MOSQUETONES
3	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO EN REATA CON REGULADOR	 <small>Eslinga de posicionamiento en reata con regulador</small>	ANSI Z359.1 ANSI Z359.12 CSA Z259.12 ANSI/ASSE Z359.3-2017 ANSI/ASSE A10.32-2012	20 ESLINGAS DE POSICIONAMIENTO REGULABLES
4	TIE OFF 1,50 MTS (punto de Anclaje móvil) ARGOLLAS TIPO D.		ANSI Z359.1 ANSI Z359.12 CSA Z259.12 ANSI/ASSE Z359.18-2017	20 TIE OFF

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 7

FECHA: 13 OCT 2021

5	ARRESTADOR DE CAIDA PARA CUERDA (ACERO) CUERDA DE 11 MM.		<ul style="list-style-type: none"> ANSI Z359.1 EN 352-2 	20 FRENOS
6	FRENO DESCENDEDOR ID PETZL PARA CUERDA DE 11 MM.		<ul style="list-style-type: none"> Certificaciones: - CE EN 341 clase A. - CE EN 12841 tipo C. - NFPA 1983 General Use. - EAC. 	10 ID PETZL
7	ESLINGA EN "Y" EN REATA CON REGULADOR (Gancho grande)		Normatividad: Cumple con: ANSI/ASSE Z359.1 - 2007 CSA Z259.12	20 ESLINGAS EN Y, GRADUABLES

7.- Que es así como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio, la necesidad de adicionar el contrato de suministro 086 del 09 de junio de 2021, suscrito con la UNION TEMPORAL DOTACION IBAL IBAGUE y cuyo objeto SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO y OPERATIVO DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL, con el fin de garantizar el suministro de los elementos requeridos por el área de salud ocupacional.

8.- Que a continuación, se presenta balance administrativo, técnico y financiero del contrato de suministro 086 del 09 de junio de 2021:

FECHA DE INICIO:	18 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE SUSPENSION 01:	09 DE AGOSTO DE 2021
FECHA PRORROGA A LA SUSPENSION 01	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION:	16 DE OCTUBRE DE 2021

ESTADO DEL CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 993,243,973.00
V/R ACTA 01 del 08/07/2021	\$ 540,797,523.10
V/R ACTA 02 del 03/08/2021	\$ 287,785,221.20
Saldo (V/r pte para pago):	\$ 164,661,228.70

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 7

FECHA: 13 OCT 2021

PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO

V/R EJECUTADO A LA FECHA	828,582,744.30
% DE EJECUCION DEL CONTRATO	83.42

9.- Que teniendo en cuenta lo anterior y teniendo en cuenta que se tiene suscrito un contrato para la compra de elementos de protección personal, y que el mismo se encuentra vigente, el almacén como supervisor del contrato, considera que se dan las condiciones técnicas y jurídicas para adicionar el mismo, ya que el objeto contractual contiene los elementos requeridos por el área de salud ocupacional. Así mismo por tratarse de elementos que en su mayoría son importados, se hace necesario realizar una prórroga por dos (2) meses más a lo inicialmente proyectado.

10.- Que la presente adición y prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"*.

11.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210798 del 11 de octubre de 2021 para amparar la presente obligación por valor de \$83.480.951,00

12.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, el estudio de mercado y los demás anexos que lo acompañan, los cuales son el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

13.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086 DEL 09 DE JUNIO DE 2021, la cual quedara Así: CLÁUSULA TERCERA: VALOR: Adiciónese el valor del **CONTRATO SUMINISTRO No. 086 DEL 09 DE JUNIO DE 2021** en la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$83.480.951,00) MCTE**, para un valor total del contrato de **MIL SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.076.724.924,00) MCTE**

El valor correspondiente a esta adición se realiza teniendo en cuenta la necesidad del suministro de los siguientes ítems, los cuales se requieren por el supervisor del contrato para dar respuesta a la solicitud de las áreas de Gestión Humana y Salud Ocupacional en cumplimiento de la normatividad vigente

FECHA:

13 OCT 2021

EQUIPOS RECOMENDADOS				
ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	IMAGEN	FICHA TECNICA	TOTAL, DE EQUIPOS REQUERIDOS
1	ARNES DE 6 PUNTOS		ANSI Z359.1 ANSI Z359.12 CSA Z259.12 ANSI/ASSE Z359.11-2014	20 ARNES DE SEIS PUNTOS
2	MOSQUETONES (dos puntos de seguridad)		NORMA ANSI/Z359.12-2009 ANSI/Z359.12-2009 EN 362 Anexo II de la Directiva 89/686/EEC	60 MOSQUETONES
3	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO EN REATA CON REGULADOR	 <small>Eslinga de posicionamiento en reata con regulador</small>	ANSI Z359.1 ANSI Z359.12 CSA Z259.12 ANSI/ASSE Z359.3-2017 ANSI/ASSE A10.32-2012	20 ESLINGAS DE POSICIONAMIENTO REGULABLES
4	TIE OFF 1,50 MTS (punto de Anclaje móvil) ARGOLLAS TIPO D.		ANSI Z359.1 ANSI Z359.12 CSA Z259.12 ANSI/ASSE Z359.18-2017	20 TIE OFF
5	ARRESTADOR DE CAIDA PARA CUERDA (ACERO) CUERDA DE 11 MM.	 <small>Material: Acero Carga Máxima: 1450 Peso Neto: 185 g Cuerda: 12 - 11mm Normas: ANSI, ASSE, OSHA</small>	<ul style="list-style-type: none"> ANSI Z359.1 EN 352-2 	20 FRENOS
6	FRENO DESCENDEADOR ID PETZL PARA CUERDA DE 11 MM.		<ul style="list-style-type: none"> Certificaciones: - CE EN 341 clase A. - CE EN 12841 tipo C. - NFPA 1983 General Use. - EAC. 	10 ID PETZL
7	ESLINGA EN "Y" EN REATA CON REGULADOR (Gancho grande)	 <small>Eslinga de posicionamiento y restricción de dos brazos (tipo Y) en reata</small>	Normatividad: Cumple con: ANSI/ASSE Z359.1 - 2007 CSA Z259.12	20 ESLINGAS EN Y, GRADUABLES

 IBAL SIG <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 7

FECHA: 13 OCT 2021

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086 DEL 09 DE JUNIO DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086 DEL 09 DE JUNIO DE 2021,** en **DOS (2) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **CUATRO (4) MESES.**

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos y la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 086 DEL 09 DE JUNIO DE 2021,** continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 13 OCT 2021


CARLOS ALBERTO LEGUIZAMO GARCIA
 Gerente General (E)
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


CARLOS ALBERTO TAFUR CASTILLO
 C.C. No. 93.362.277 de Ibagué
Rep. UNION TEMPORAL DOTACION IBAL IBAGUE
CONTRATISTA

Reviso y aprobó: Jenny Carolina Sanmiguel Urueña - Secretaria General (E)

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico